



Quillota, 26 OCT. 2015

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N° 2658

NUM: 7121 / VISTOS:

1. Oficio **N°266** del 1 de Octubre de 2015, de Jefa de Personal Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, Cedula de Identidad N°17.634.855-0;
2. V°B° del Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 1 de octubre de 2015, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°184** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **1 de octubre de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, Licenciado en Estadísticas, Cédula de Identidad **N°17.634.855-0**, nacido el 15.10.1990, con domicilio en **RENE PIENOVI N°705 QUILLOTA**, para que realice la labor concreta y específica: **Apoyo Profesional Estadístico en Oficina de Recursos Humanos; 1.-Estudio de satisfacción laboral y felicidad 2.-Estudio de satisfacción usuaria y felicidad 3.-Estudio detección de necesidades de capacitación**, media jornada, desde el 1 de octubre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido **mensual** con cargo a la Cuenta **N°2152104004**, "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-RR.HH 5.-Oficina de Personal 6.-Archivo LMG/DMB/CMT/vt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a **1 de octubre de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, Licenciado en Estadísticas, Cédula de Identidad **N°17.634.855-0**, nacido el 15.10.1990, con domicilio en RENE PIENOVI N°705 QUILLOTA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, para que realice la labor concreta y específica: **Apoyo Profesional Estadístico en Oficina de Recursos Humanos; 1.-Estudio de satisfacción laboral y felicidad 2.-Estudio de satisfacción usuaria y felicidad 3.-Estudio detección de necesidades de capacitación, media jornada.**

SEGUNDO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de octubre de 2015** y hasta el **31 de Diciembre de 2015**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido **mensual** con cargo a la cuenta **N°2152104004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

QUINTO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

SEXTO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres Cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEPTIMO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. **Este permiso será proporcional al periodo de trabajo y jornada laboral** y podrá fraccionarse por días o medios días;

Jornada Completa: 6 días hábiles

Tres Cuartos de Jornada: 4 días hábiles

Media Jornada: 3 días hábiles

OCTAVO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por matrimonio del trabajador, este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El trabajador deberá dar aviso a su empleador con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DECIMO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO** tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO** tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, por cuanto **la JEFA DE PERSONAL**, o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

JOSÉ IGNACIO MOLINA NAVARRO
C.I N°17.634.855-0



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE